

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación e Investigación
Comunidad de Madrid

Dña./D....., con DNI, participante en el procedimiento convocado por *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, en la especialidad de Inglés*, de conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)*, mediante el presente, vengo a interponer, en tiempo y forma,

RECURSO DE ALZADA

Frente a las **CALIFICACIONES DEFINITIVAS DE LA SEGUNDA PRUEBA del citado concurso-oposición hechas públicas por el Tribunal en el tablón de anuncios del proceso selectivo con fecha de julio de 2019**, por ser lesivas a mis intereses, sobre la base de los siguientes

< HECHOS >

PRIMERO.- Con fecha de de julio de 2019 se publicaron en el Tablón electrónico las calificaciones definitivas de la Segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica) del citado procedimiento selectivo.

La calificación que se me ha asignado en dicha prueba ha sido depuntos sobre 10.

SEGUNDO.- Previamente, con fecha dede 2019, presenté alegaciones a la calificación provisional, la cual no ha sido estimada.

< FUNDAMENTOS DE DERECHO >

PRIMERO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

Ostento la condición de interesada conforme al art. 4.1.a) de la LPAC, al ser participante admitido en el procedimiento selectivo que nos ocupa y promover este recurso como titular de un interés legítimo.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Conforme al art. 121 de la LPAC, contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 del mismo cuerpo legal, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

TERCERO.- LEGITIMACIÓN PASIVA

De conformidad con el *DECRETO 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación*, el órgano superior del Tribunal de este procedimiento selectivo es el órgano al que me dirijo.

CUARTO.- FONDO

A) Divergencias entre la realización de la prueba y las bases de la convocatoria

(Razones por las que estimamos que no hemos sido correctamente calificados/as)

B) Nulidad

El artículo 47.1.a) dispone que son nulos los actos de la Administración *que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional*.

Por su parte, el artículo 48.1 del mismo cuerpo legal sanciona con la anulabilidad *los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder*.

En el presente caso, encontramos que se ha producido una infracción del ordenamiento jurídico de aplicación y, como consecuencia, se ha lesionado el Derecho Fundamental que nuestra Constitución proclama en el precepto 23.2, a cuyo tenor: *los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes*, derecho de protección reforzada de amparo en virtud del apartado 2º del artículo 53 de la *lex normarum*.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

- **Se anule la calificación de puntos sobre 10 que me ha sido asignada en la Segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica) del procedimiento selectivo señalado *ab initio* y se me atribuya otra en su lugar igual o superior a puntos.**
- En consecuencia, se dé continuidad a mi participación en el mencionado procedimiento selectivo por los cauces establecidos.

En Madrid, a de julio de 2019

Fdo.: